

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de enero de 1962 por la que se concede autorización para su funcionamiento como Centro especializado de Enseñanza Media al Centro de Estudios Superiores «Universitas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Sánchez Egea, Director propietario del Centro de Estudios Superiores «Universitas», establecido en la calle de Carretas, número 12, de Madrid, por la que solicita se le autorice como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario 1961-62, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario en 13 de noviembre, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado femenino, al Colegio «Universitas» de Madrid, 1961-62, bajo la dirección técnica de la Licenciada en Letras doña Laura Rodríguez Merino.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1961-62, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962; e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de enero de 1962 por la que se concede prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado de Enseñanza Media no oficial al Colegio «Escuela Equipo», establecido en Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Gloria Pilar Méndez Morillo, Directora-propietaria del Colegio «Escuela Equipo», establecido en la calle de Carbonero y Sol, número 12, de Madrid, por la que solicita prórroga como Centro especializado para el curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que el referido Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio).

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, de 7 de noviembre, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Escuela Equipo», como Centro especializado para el curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el

Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de enero de 1962 por la que se concede prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado de Enseñanza Media no oficial al Colegio «Escuela Equipo» de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Gloria Pilar Méndez Morillo, Directora-propietaria del Colegio «Escuela Equipo», establecida en la calle de Velalcázar, número 14, de Madrid, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario 1961-62, alumnado femenino.

Teniendo en cuenta que el referido Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 14 de noviembre, así como el del Director del Colegio reconocido de Grado Superior «La Inmaculada», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Escuela Equipo», como Centro especializado para el curso Preuniversitario 1961-62, alumnado femenino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de enero de 1962 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Hidronitro Española, S. A.», de Huesca; Banco Mercantil Industrial, de Madrid, y Banco Español de Crédito, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional; y

Resultando que la Empresa «Hidronitro Española, S. A.» sostiene a su cargo una Escuela de Formación Profesional Industrial, reconocida por el Departamento, para el grado de Aprendizaje, y que el Banco Mercantil Industrial y Banco Español de Crédito han sufragado los estudios profesionales de Especialización, Perfeccionamiento o Capacitación de sus empleados.

Visto lo determinado en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 202, de 21 de julio de 1955), Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 151, de 10 de junio de 1957), la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado», número 53, de 3 de marzo de 1959); y

Considerando, además de la expresada condición de satisfacer los gastos que suponen las enseñanzas a que se ha hecho referencia en el resultando anterior, el número de productores que se encuentran en posesión de certificados de aptitud profesional, títulos o diplomas correspondientes a su categoría; los productores que se encuentran comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad, y el hecho de hallarse al corriente en el pago de la Tasa de Formación Profesional, según se establece en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en las bases tercera, cuarta y séptima de la Resolución de 15 de enero de 1959;

Considerando que las solicitudes en cuestión se han informado por las correspondientes Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, conforme se señala en la base décima de la

repetida Resolución de 15 de enero de 1959. dictaminándose, asimismo, por la Inspección Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1961, acordó reducir en el siguiente porcentaje la Tasa de Formación Profesional de las Empresas que a continuación se determinan: «Hidronitro Española», el 50 por 100; Banco Mercantil Industrial, el 20 por 100, y Banco Español de Crédito, S. A., el 10 por 100. Todo ello teniendo en cuenta el número de productores que integran las plantillas de las Empresas y el de aquellos que se encuentran en posesión de títulos, certificados de aptitud profesional o de enseñanza primaria; los que se encuentran comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad, según la correspondiente reglamentación laboral; el número de obreros calificados de profesión u oficio; el importe real de los gastos que suponen anualmente las enseñanzas de sus productores en cursos de capacitación, especialización o perfeccionamiento, de la entidad respectiva, y el importe de la Tasa de Formación Profesional que han liquidado con el Instituto Nacional de Previsión en el último ejercicio económico;

Considerando que por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1957 quedó fijado en el 1,20 por 100 el incremento de la cuota de Seguros Sociales por el concepto de Tasa de Formación Profesional, así como que la base sobre la que han de aplicarse los porcentajes de reducción —autorizados en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica de 20 de julio de 1955—, estará constituida por la aportación patronal fijada en el 1 por 100 de los salarios totales que reglamentariamente deben satisfacer a sus productores las Empresas de carácter privado.

Este Ministerio ha dispuesto la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan:

Hidronitro Española, S. A., de Huesca, el 50 por 100; Banco Mercantil Industrial, de Madrid, el 20 por 100, y Banco Español de Crédito, S. A. el 10 por 100

La reducción de referencia, teniendo presente la fecha en que se inició la tramitación del expediente, afectará a las liquidaciones correspondientes al segundo semestre del año 1961 y al primer semestre del año 1962. En el supuesto de que la expresada entidad desee solicitar la oportuna reducción para el siguiente ejercicio, tramitará el expediente preciso como se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, presentando la solicitud en cuestión en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de enero de 1962 por la que se establece el idioma moderno en los nuevos Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los intereses de la Enseñanza y para la ejecución de la Orden de este Ministerio, de 2 de enero del corriente año, que autoriza el establecimiento de nuevos Estudios nocturnos del Bachillerato en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se curse en los Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se citan el idioma moderno que para cada uno de ellos se menciona:

Estudios nocturnos masculinos

El Ferrol del Caudillo: Inglés.
Logroño: Francés.
Mérida: Francés.
Osuna: Francés.
Santa Cruz de la Palma: Inglés.

Estudios nocturnos femeninos

Játiva: Francés.
Logroño: Francés.

Mieres: Inglés.
Osuna: Francés.
Valencia, «San Vicente Ferrer»: Francés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de enero de 1962 por la que se concede prórroga de su funcionamiento como Centro Especializado de Enseñanza Media al Colegio «Ifar», establecido en Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Jorge Chmielewski Polax, Director-propietario del Colegio Centro Superior de Enseñanza «Ifar», establecido en la calle de Muñoz Pavón, número 8, de Sevilla, por la que solicita prórroga de la autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino

Teniendo en cuenta que el referido Colegio ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (Boletín Oficial del Estado de 29 de junio), y que los locales de la calle de Muñoz Pavón reúnen mejores condiciones que los de la calle de Caballerizas, número 1, en que fué autorizado anteriormente.

Vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, de 7 de diciembre, así como el del Director del Colegio reconocido de Grado Superior «San Francisco de Paula», de Sevilla, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Ifar», de Sevilla como Centro especializado para el curso Preuniversitario 1961-62, alumnado masculino, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1962 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la aprobación del presupuesto de revisión de precios del proyecto de obras de servicios generales e instalación y complementarias del S. E. M., en el edificio de Los Madrazo, número 17, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de Servicios Generales e Instalaciones complementarias del S. E. M., en el edificio de Los Madrazo, núm. 17, de este Departamento, aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1953, y el adicional de obras complementarias, aprobado por Decreto de 3 de junio de 1955,

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, ha informado favorablemente dicho trabajo, haciendo constar que el porcentaje de aumento obtenido, es discreto y normal en este tipo de obras, dada la fecha de adjudicación de las mismas, en noviembre de 1953, habiendo sido aclarados los conceptos que en la misma se contienen:

El resumen del presupuesto de revisión se descompone en la siguiente forma: diferencia de ejecución material, 408.489,86 pesetas; diferencia de pluses, 55.821,25 pesetas; diferencia de beneficio industrial (15 por 100), 61.273,48. Total, 525.584,59 pesetas; 24 por 100 de baja de subasta, 126.140,30 pesetas; importe líquido de diferencia de contrata, 399.444,29 pesetas; honorarios de Arquitecto, de formación y dirección de obras, 408.489,86 pesetas; según tarifa 1.ª, grupo 5.º, 4,60 por 100 deducido el 50 por 100 del Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 20 por 100 del de 7 de junio de 1933, 7.516,21 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.254,86 pesetas. Total, 409.215,36 pesetas;

Considerando que la revisión de que se trata es procedente y que el Arquitecto director de las obras en certificación que se une al proyecto manifiesta que la instancia del contratista so-